CONSTANCIA DE CIERRE DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. 20210634 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y GLOBAL WIDE AREA NETWORK S.A.S

HACE CONSTAR:

Entre los suscritos, **ANDRÉS FELIPE OCAMPO MARTÍNEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **No.80.040.930**, obrando en nombre y representación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR en su calidad de Secretario General, nombrado mediante Decreto núm. 1061 del 23 de agosto de 2024 y posesionado mediante Acta núm. 87 del 02 de septiembre de 2024, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución 210 de 2022 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, entre ellas la de ordenador del gasto y **LUIS ADOLFO ROMERO CARDOZO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **No.79.692.951**,Jefe de la Oficina de la Tecnología de la Información y las Comunicaciones, quien actúa en el presente documento como supervisor del **Contrato 20210634**, acordamos suscribir el presente documento, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural suscribió el 22 de octubre de 2021 el Contrato de Compraventa **No. 20210634** con la empresa **GLOBAL WIDE ÁREA NETWORK S.A.S** (Folio 317 al 321), identificada con el NIT No. 830.108.924-7, constituida a través de escritura pública No.0001617 en la Notaria 61 de Bogotá, del 02 de septiembre de 2002, inscrita 17 de Septiembre de 2002 bajo el No. 00844883 del libro IX, con fecha de renovación del 24 de marzo de 2021, representada legalmente por **GABRIEL ANTONIO CÁRDENAS CÁRDENAS,** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 79.135.068**, cuyo objeto contractual hace referencia a: *"Adquisición, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de un Sistema Ininterrumpido de alimentación Eléctrica -UPS- para el Data Center del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural"*

Que el plazo de ejecución del Contrato **No. 20210634**, se estipulo en la Cláusula Séptima, la cual señala que el término de ejecución fue por el término de dos (02) meses, es decir hasta el 22 de diciembre de 2021, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hecho que ocurrió el día 22 de octubre de 2021, con la aprobación de la garantía.

En primera instancia, es menester precisar que, se está adelantando el presente trámite de cierre y archivo del expediente contractual, en virtud de la naturaleza del contrato, el cual corresponde a una compraventa y su ejecución se llevó a cabo de manera instantánea. Al respecto, el Articulo 60 de la ley 80 de 1993, esboza lo siguiente:

VI DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS

"(...) ARTÍCULO 60.- De Su Ocurrencia y Contenido. Modificado por el art. 217, Decreto Nacional 019 de 2012. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.(...)" Subrayado fuera de texto.

De lo anterior, se desprende la procedencia y la viabilidad de realizar el acta de cierre y de archivo del presente contrato.

Que revisado el expediente del Contrato de Compraventa No.20210634, se evidencia lo siguiente:

Que, el valor total del contrato correspondió a la suma de **DOSCIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($205.884.366,00)** según lo estipulado en la cláusula quinta. Respecto a la forma de pago, se acordó que se realizaría el pago total por parte del Ministerio una vez se entregaran los bienes y servicios objeto del contrato, en virtud de lo establecido en la cláusula sexta del contrato en mención (Fl.318 reverso).

De lo anterior, se debe indicar que, teniendo en cuenta la relación de pagos SIIF expedido el 2022/05/23 por la subdirección financiera (Grupo de tesorería)(Fl. 537), se evidencia que esta Entidad llevo a cabo el pago del valor total del contrato, así:

Núm. PAGO	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO
No 1	2021-12-30	$205.884.366,00
VALOR TOTAL DESEMBOLSADO		**$205.884.366,00**

Que, para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, se constituyó a favor del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural la póliza de cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual con la compañía denominada SEGUROS DEL ESTADO (Fl.327), las cuales se relacionan de la siguiente manera:

No. PÓLIZA	AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA Fecha Inicial	Fecha final
33-44-101218685 Anexo 2 (Fl.327)	Cumplimiento	$41,176,873.20	21/10/2021	23/12/2024
	Calidad del servicio	$ 41,176,873.20	21/10/2021	23/12/2024
	Pago Salarios, Prest. Sociales legales e Indemnizaciones laborales	$10,294,218.30	21/10/2021	23/12/2024
	Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes	$ 41,176,873.20	21/10/2021	23/12/2024

3340-101065567 Anexo 2 (Fl.329)	Responsabilidad Civil Extracontractual:			
	Predios Laborales y operaciones	$181,705,200.00	21/10/2021	23/12/2021
	Contratistas y Subcontratistas	$181,705,200.00	21/10/2021	23/12/2021
	Vehículos Propios y no Propios	$181,705,200.00	21/10/2021	23/12/2021
	Responsabilidad Civil Patronal	$181,705,200.00	21/10/2021	23/12/2021
	Daño emergente y Lucro Cesante	$181,705,200.00	21/10/2021	23/12/2021
	Perjuicios Extrapatrimoniales	$181,705,200.00	21/10/2021	23/12/2021

Que de conformidad con lo evidenciado en el expediente contractual y en el Informe Final de Supervisión Técnica y Financiera del 28 de diciembre de 2021 (Fl.536), la ejecución financiera se describe así:

BALANCE ECONÓMICO FINAL	DEBE	HABER
Valor Inicial del contrato	$ 205,884,366,00	$ 0,00
Valor Total Ejecutado	$ 0,00	$205,884,366,00
SUMAS IGUALES	**$205,884,366,00**	**$205,884,366,00**

Nota: De lo anterior se concluye que lo ejecutado con los recursos del Ministerio ascendió a la suma de **DOSCIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($205.884.366,00)**, suma que corresponde al valor total del contrato.

Que, durante la ejecución del Contrato de Compraventa No. 20210634, se adquirió el Sistema Ininterrumpido de alimentación Eléctrica -UPS- y un Gabinete (UP040BC32-40-12-/65100) con 32 baterías (12v-100 AH) marca CDP,, en virtud de lo establecido en el formato correspondiente a la relación de bienes de fecha 23 de diciembre de 2021 (Fl.557)

Ahora bien, se debe precisar que, el contratista **GLOBAL WIDE ÁREA NETWORK S.A.S,** cumplió con las obligaciones específicas, en razón a lo indicado en el informe final

de ejecución de fecha 13 de marzo de 2024 (Fl .550): *(...)De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que para durante el plazo de ejecución del contrato 20210634, el contratista GLOBAL WIDE ÁREA NETWORK S.A.S., realizo ejecuto las actividades técnicas necesarias para la puesta en funcionamiento en el Datacenter de la Entidad, de la nueva UPS adquirida y dio cumplimiento a las obligaciones especificas definidas en el contrato, se recibe a satisfacción el objeto contractual por lo cual, el pago total para realizar corresponde a DOSCIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($205,884,366,00) M/CTE...(...)*

Que, en atención a la fecha de finalización del **CONTRATO No. 20210634**, la cual fue el día 22 de diciembre de 2021 y teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, se estima procedente su cierre y consiguiente archivo.

Que el Consejo de Estado [1] ha dicho "*(...) Las entidades pueden y deben proceder al cierre y archivo del expediente del proceso de contratación, en los términos citados, incluso en aquellos casos en los cuales no se haya efectuado la liquidación del contrato, como un tipo de constancia, que en forma alguna puede constituirse en una liquidación extemporánea del contrato o revivir términos que ya precluyeron, pues cualquier acto en este sentido estaría afectado de nulidad. En efecto, el archivo del expediente debe entenderse como una actuación interna y de trámite, que no comporta la expedición de un acto administrativo de carácter contractual, en el que se puedan determinar las obligaciones a cargo de cada una de las partes; acto para cuya expedición no existiría competencia de la entidad dada su extemporaneidad. (...)*".

Que, como supervisor del Contrato en mención, suscribí el 26 de febrero de 2024, la certificación de cumplimiento (Fl.541), la cual establece:

(...)"*El Supervisor Raúl Alberto Avellaneda Flórez certifica que el Contratista GLOBAL WIDE AREA NETWORK S.A.S. NIT No. 830.108.924-7, cumplió a entera satisfacción del Ministerio con el objeto, Adquisición, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de un Sistema Ininterrumpido de alimentación Eléctrica -UPS- para el Data Center del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con el Anexo Técnico que hace parte integral del contrato 20210634, en el plazo de ejecución establecido para este, es decir entre el 22 de octubre y el 22 de diciembre de 2021"(...)*

Que como supervisor del contrato damos fe que los informes y documentación contenida en las carpetas del **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 20210634** de fecha 22 de octubre de 2021, corresponden a la realidad de lo ejecutado de acuerdo con lo que ha sido informado por los respectivos supervisores y el área financiera.

De lo atrás expuesto, se deja en constancia lo siguiente:

[1] SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL, **consejero ponente: EDGAR GONZÁLEZ LÓPEZ,** Bogotá D.C., ocho (08) de marzo de dos mil diecisiete (2017). **Radicación número: 11001-03-06-000-2016-00102-00(2298)**

PRIMERO: Ordenar el cierre y archivo del expediente del Contrato de Compraventa **No 20210634,** suscrito el 22 de octubre de 2021, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente constancia sin perjuicio del desglose de documentos que se ordenen por autoridad competente.

SEGUNDO: Informar a la subdirección financiera de la presente decisión para lo de su competencia.

Dadas las anteriores consideraciones se procede al cierre del expediente del **CONTRATO DE COMPRAVENTA No.20210634** de conformidad con los conceptos del Consejo de Estado y lo establecido en el Manual de supervisión del Ministerio.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C,

10 JUN 2025

Por el Ministerio,

ANDRES FELIPE OCAMPO MARTÍNEZ
Secretario General

Por el Supervisor,

LUIS ADOLFO ROMERO CARDOZO

Firmado digitalmente por LUIS ADOLFO ROMERO CARDOZO
Fecha: 2025.04.25 08:51:16 -05'00'

LUIS ADOLFO ROMERO CARDOZO
Jefe Oficina de la Tecnología de la Información y las Comunicaciones
Supervisor

Proyectó: Luis Adolfo Romero Cardozo- Jefe Oficina de la Tecnología de la Información y las Comunicaciones
Ajustó: Paola A. Arenas García- Abogada Grupo Contratación
Revisó: David Damián Prieto Quintero Abogado Grupo Contratación
Vo Bo: Diego Roberto Naranjo Duran. Coordinador Grupo Contratación